



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 764 -2025-UNSAAC

Cusco, 23 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 823233, presentado por la Mgt. CARMEN LUZ CRUZ PALOMINO, personal administrativo permanente, en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo S-PE, solicitando pago de Bonificación Diferencial en forma permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Mgt. CARMEN LUZ CRUZ PALOMINO, personal administrativo permanente, en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo S-PE, solicita pago de Bonificación Diferencial en forma permanente;

Que, con Informe Escalafonario N° 979-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 21 de marzo de 2025, la Jefa de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, señala que a la Econ. Carmen Luz Cruz Palomino, se le encarga, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación, nivel remunerativo de F-5, en merito a la Resolución N° R-0294-2020-UNSAAC, de fecha 03 de marzo de 2020; asimismo, según Resolución N° R-270-2021-UNSAAC, de fecha 01 de abril de 2021, se ratifica la designación como Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación, con nivel remunerativo de F-5, a partir del 31 de marzo de 2021 y mediante Resolución N° R-292-2025-UNSAAC, de fecha 04 de marzo de 2025, se da por concluida, a partir del 04 de marzo de 2025;

Que, con Oficio N° 390-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Mgt. Roxana Salazar Peña, Jefe (e) de la Subunidad de Remuneraciones, adjunta el Informe N° 014-2025-LMTP-SUR-UNSAAC, elaborado por la CPC Luz Marina Tupa Palacios, el cual señala, que del análisis al Informe Escalafonario N° 979-2025-SUEP-URH- DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), se ha determinado que, en el desempeño del cargo como jefe de la Unidad de Presupuesto hubo continuidad no existiendo interrupción alguna, estableciendo de esta forma un periodo de cinco (5) años y un día; asimismo, para establecer el monto de la BONIFICACION DIFERENCIAL, que le corresponde percibir a la Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino, en forma permanente;

Que, la bonificación diferencial, compensa a un servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común;

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, respecto a que dicha bonificación no tiene carácter remunerativo, así como es un ingreso del trabajador que forma parte del BET-VARIABLE; de acuerdo a los lineamientos precisados por el Decreto supremo N° 420-2019-EF(disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019) se ha procedido hacer el análisis y los cálculos correspondientes, por consiguiente le corresponde el 100% de la Bonificación Diferencial en forma permanente, en el importe de S/. 253.00 (Doscientos cincuenta y tres 00/100 soles) desde la fecha en que dejo el cargo designado como Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizado, normado y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una Unidad Orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia;

Que, en este sentido el artículo 124, del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, por otro lado; el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor público de carrera tiene derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley. Dicha norma legal es concordante con el artículo 53°, dado que establece, que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Dicha bonificación no es aplicable a funcionarios;

Que, conforme a la prescripción legal indicada, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la Bonificación Diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 al finalizar la designación por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, debiendo tenerse en cuenta, los tiempos señalados por la norma; es decir, cinco (05) años y un (01) día en el ejercicio del cargo corresponderá el 100% de dicha Bonificación; más de tres (03) años y finalizar antes de acumular cinco (05) años y un día, tendrá derecho a percibir de modo permanente una proporción de la Bonificación Diferencial. Dicha proporción se determinará aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 05 años más un día de labor, de manera que, por periodos menores corresponde un porcentaje menor;

Que, en consecuencia y en mérito a lo señalado precedentemente el Director de Asesoría Jurídica de la Institución mediante Dictamen Legal N° 162-2025-DAJ-UNSAAC, opina por la PROCEDENCIA del pago de Bonificación Diferencial en forma permanente a favor de la Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino, personal administrativo permanente, en el cargo Asistente Administrativo II, nivel remunerativo S-PE de la Institución;

Que, conforme a lo solicitado precedentemente, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, emite el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 01098- 2022, señalando que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto la emisión de la Resolución respectiva;



SECRETARÍA GENERAL

Estado a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Informe N° 390-2025-DIGA-URH-AR-UNSAAC, Informe N° 014-2025-LMTP-AR-UNSAAC, Dictamen Legal N° 162-2025-DAJ-UNSAAC, D.U.038-2019 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por la Mgt. CARMEN LUZ CRUZ PALOMINO, personal administrativo permanente, en el cargo Asistente Administrativo II, nivel remunerativo S-PE de la Institución, sobre pago de Bonificación Diferencial en forma permanente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a través de la Unidad de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones), proceda al pago a favor de la Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino, el importe de S/. 253.00 (Doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), por concepto de Bonificación Diferencial, el mismo que debe ejecutarse en forma permanente, a partir de la conclusión de su designación, como Jefe de la Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

TERCERO.- EL EGRESO se atenderá de acuerdo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 01098-2025, que en anexo forma parte de la presente resolución.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a la Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y Sub Unidad de Remuneraciones, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OF. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-U.FINANZAS.-U. RECURSOS HUMANOS.-S.U. DE ESCALAFON Y PENSIONES (02).- S.U.REMUNERACIONES.- MGT. CARMEN LUZ CRUZ PALOMINO.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-A. JURIDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/EMM

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKÁ VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARÍA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
Nº 01098-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 823233,
PROVEÍDO N° 0741-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME NRO. 014-2025 LMTP-SUR-UNSAAC
DICTAMEN LEGAL N° 0162-2025-AL-URH/UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE BONIFICACION DIFERENCIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO COMO JEFE ENCARGADO DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO , NIVEL REMUNERATIVO DE F-5 A FAVOR DE LA MGT. CARMEN LUZ CRUZ PALOMINO. *Monto de bonificación diferencial S/. 253.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA.
META	0072
ESPECIFICA DE GASTO	21.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico)
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/. 253.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 11 de Junio del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 023-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mg. Washington Raimar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

cc.
Archivo.
WRPP/ykcg.

Aprobado por Resolución R.
N° R-764-2025-UNSAAC

